DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, por la cual se designa con el nombre de "Parque Trujillo" al que está anexo a la Fortaleza Duarte de aquella ciudad.— G. O. No. 5054, del 31 de Julio de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1347.

VISTAS las leyes Nos. 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís en fecha 18 del mes de mayo del año 1937;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Aprobar, como por la presente se aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís designando con el nombre de "PARQUE TRUJILLO" al que está anexo a la Fortaleza "Duarte" en aquella ciudad, y que copiada a la letra dice así:

AYUNTAMIENTO COMUNAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, en uso de las facultades que le confiere la ley,

POR CUANTO: allá por el año 1923, fué construído el parque anexo a la Fortaleza "Duarte" de esta ciudad, por el hoy nuestro Ilustre Presidente, siendo en ese entonces Comandante Militar de esta plaza;

POR CUANTO: desde el año 1926, se ha denominado y así es reconocido con el nombre de parque "Trujillo", como recuerdo grato de aquel eficiente y activo oficial Comandante;

POR CUANTO: ese hecho ha dado providencialmente la

prioridad a San Francisco de Macorís, de poseer la primera obra pública que construyera en el país el preclaro hombre de Estado; así como también, la prioridad de poseer la primera cosa pública que lleva su ilustre nombre;

POR CUANTO: procede conservar ese recuerdo grato, como reliquia histórica, ya que a San Francisco de Macorís le ha tocado en suerte ser la primera que ligara por ese doble hecho, el nombre glorioso de Trujillo a la historia de su nombre y del país;

POR CUANTO: las ejecutorias loables del Honorable Presidente Trujillo, lo han hecho digno de que el pueblo venere su nombre, y esta obra realizada siete años antes de su ascensión al poder revela el espíritu creador que siempre lo ha animado;

POR CUANTO: si es cierto que el nombre de parque "Trujillo" revela la existencia de aquel hecho histórico, es necesario reconocer hoy las ejecutorias loables del Presidente Trujillo y ningún reconocimiento mejor que designar ese pintoresco paseo con el título que actualmente galardona su nombre;

Ha dado la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO 1º— Designar, como por el presente designa el bello parque anexo a la Fortaleza "Duarte" de esta ciudad, por haber sido construído en el año 1923, cuando era Oficial Comandante de esta plaza, por el hoy nuestro Ilustre Presidente, con el nombre de parque "Trujillo".

ARTICULO 2º— Colocar una placa conmemorativa de este hecho en el mismo parque referido.

ARTICULO 3º— Proceder al mejoramiento y mayor embellecimiento de dicho parque.

ARTICULO 4º— Enviar la presente Ordenanza a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.

Lic. Ramón Fernández Ariza,
Presidente.

Manuel Torres Castellanos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
T. E. Cordero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y siete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Modificación del artículo cincuenta y siete de la ley de aduanas y puertos.— G. O. No. 5052, del 26 de Julio de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1348.

UNICO.— El artículo cincuenta y siete de la ley sobre aduanas y puertos, que fué modificado por la ley número mil